

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267 -2017-AMPN

Nasca, 31 OCT 2017,

VISTO:

El Expediente N° 5140-2017 de fecha 01 de Junio del 2017, presentado por doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE BOLIVAR, en cuantos señala que no se le ha dado respuesta a su solicitud de fecha 13 de Diciembre del 2016, por la cual adquirió su reconocimiento como personal permanente de la Municipalidad Provincial de Nasca e inclusión en la planilla por ser persona con discapacidad que viene laborando desde el 03 de Enero del año 2011, Informe N° 308-2017-GAJ-MPN de fecha 06 de Junio del 2017 de la Gerencia Asesoría Jurídica, Informe N° 1466-2017-GAF/MPN de fecha 12 de Junio del 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 322-2017-GAJ-MPN de fecha 14 de Junio del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

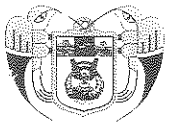
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de las Municipalidades conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, mediante Expediente N° 5140-2017 de fecha 01 de Junio del 2017, doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE BOLIVAR, interpone Recurso de Apelación, en cuanto señala que no se le ha dado respuesta a su solicitud de fecha 13 de Diciembre del 2016, por la cual adquirió su reconocimiento como personal permanente de la Municipalidad Provincial de Nasca e inclusión en la Planilla por ser persona con discapacidad que viene laborando desde el 03 de Enero del año 2011.

Que, el recurso de apelación es interpuesto contra la resolución ficta, es decir el silencio administrativo negativo que tiene para los efectos de carácter de resolución que pone fin al procedimiento conforme lo señala el artículo 188° de la Ley N° 274444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".





Que, en su solicitud de fecha 13 de Diciembre del año 2016 presentado por la administrada, prueba su condición de discapacitada, luego en el Informe N° 0105-2017-SGRRHH/GAF/MPN de fecha 27 de Febrero del 2017, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos se verifica que la solicitante ingreso a laborar el 03 de Enero del 2011, contando con un record de 6 años y 01 mes y que la trabajadora MARIA DEL CARMEN ESCALANTE BOLIVAR se encuentra incluida dentro del porcentaje establecido por Ley de las personas con discapacidad dentro de la Municipalidad Provincial de Nasca, consecuentemente es aplicable al caso el artículo 33° de la Ley N° 27050, modificado por la Ley N° 28164 que obliga a las entidades públicas a contratar dentro de sus trabajadores al menos a un porcentaje del 3% del total de su personal; situación que ya ha sido analizado por esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 111-2017-GAJ-MPN de fecha 06 de Marzo del 2017.

Que, mediante Informe N° 322-2017-GAJ-MPN de fecha 14 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara fundado el recurso de apelación contra la resolución ficta producida respecto a la solicitud de la administrada presentado el día 13 de diciembre del 2016.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y, en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesta por doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE BOLIVAR contra la resolución ficta producida respecto a su solicitud presentada el día 13 de Diciembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la referida resolución y reformándola se declare fundada la solicitud de reconocimiento de doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE BOLIVAR, como personal permanente de la Municipalidad Provincial de Nasca y su inclusión en la Planilla por ser persona con discapacidad, que viene laborando desde el 01 de Enero del año 2011.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Pagina Web de la Municipalidad provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

